

CEIP SANTA MARINA



PLAN DE CONVIVENCIA

Normativa de aplicación.

1. [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.](#)
2. [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.](#)
3. [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.](#)
4. [DECRETO 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.](#)
5. [Plan regional de la convivencia escolar. \(2007\)](#)
6. [INSTRUCCIÓN 13/2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCA LA SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR “AYUDA ENTRE IGUALES. ALUMNADO ACOMPAÑANTE. ESPACIOS ESCOLARES PARA LA CONVIVENCIA”](#)
7. [RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR “AYUDA ENTRE IGUALES. ALUMNADO ACOMPAÑANTE. ESPACIOS ESCOLARES PARA LA CONVIVENCIA”. CONVOCATORIA 2024.](#)
8. [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.](#)

ÍNDICE

1. Finalidad
 2. Modelo integrado de gestión de Convivencia.
 3. La Comisión de Convivencia
 4. El Equipo de Convivencia
 5. Desarrollo y características del Plan.
 6. Concreción del Plan de Convivencia a nivel de centro
 7. La organización y el currículo.
 8. Principios en el ámbito educativo.
 9. Acciones en las diferentes etapas educativas.
 10. Programa “Ayuda entre iguales. Alumnado acompañante. Espacios escolares para la convivencia
 11. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección
 12. Actuaciones en materia de prevención.
 13. Programa Gradual de Intervención en conflictos y disciplina Positiva.
 14. Conductas contrarias y sus correcciones.
 15. La mediación en el marco de la resolución de conflictos.
 16. Los equipos de mediación
 17. Condiciones para una adecuada mediación
 18. Celebraciones pedagógicas.
 19. Evaluación y seguimiento del Plan de Convivencia de Centro.
- Anexo. Protocolo de intervención rápida en caso de conflictos graves

1. Finalidad

Los Centros Educativos , como comunidades de convivencia, se han de ocupar de fomentar una cultura de paz, en la que participen todos sus miembros y puedan desarrollarse en un clima positivo de confianza. Para conseguir este objetivo debemos fomentar los valores democráticos, la solidaridad, la tolerancia, el respeto mutuo, el compromiso, la interculturalidad, los derechos humanos y como centros de aprendizaje, su fin es desarrollar unos aprendizajes socialmente valiosos que permitan al alumnado progresar e integrarse con eficacia en el futuro, en la vida adulta y activa.

Hoy, la convivencia supone atender a dos elementos esenciales de la labor educativa: considerar lo intelectual y formativo del currículo y crear un ambiente psicológico, social y moral propicio para el desarrollo de esa labor educativa.

Es por todo lo cual, que según dicta la normativa vigente todos los centros educativos elaborarán un plan de convivencia, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la LOMLOE, en la que se añade el apartado 5 del artículo 124, quedando redactado en los siguientes términos:

«5. Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.»

En este Plan de Convivencia, habrá que tener en cuenta las actividades a llevar a cabo, entre las que se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos por el personal del centro, el alumnado y la comunidad educativa sobre la resolución pacífica de conflictos.

2. Modelo integrado de gestión de Convivencia.

El Modelo Integrado es el modelo que proponemos en nuestro Colegio para orientar la forma de prevenir y abordar los conflictos interpersonales: Relación respetuosa y pacífica entre las partes en conflicto, es decir, diálogo y colaboración entre las partes, compatible con el respeto a las normas y con la aplicación de sanciones.

Serán de aplicación los principios y criterios generales de interpretación del interés superior del menor, recogidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como los siguientes:

- a) Prohibición de toda forma de violencia sobre los niños, niñas y adolescentes.
- b) Prioridad de las actuaciones de carácter preventivo.
- c) Promoción del buen trato al niño, niña y adolescente como elemento central de todas las actuaciones.
- d) Promover la integralidad de las actuaciones, desde la coordinación y cooperación interadministrativa e intradministrativa, así como de la cooperación internacional.
- e) Protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la victimización secundaria.
- f) Especialización y capacitación de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes para la detección precoz de posibles situaciones de violencia.
- g) Reforzar la autonomía y capacitación de las personas menores de edad para la detección precoz y adecuada reacción ante posibles situaciones de violencia ejercida sobre ellos o sobre terceros.
- h) Individualización de las medidas teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada niño, niña o adolescente víctima de violencia.
- i) Incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- j) Incorporación del enfoque transversal de la discapacidad al diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- k) Promoción de la igualdad de trato de niños y niñas mediante la coeducación y el fomento de la enseñanza en equidad, y la deconstrucción de los roles y estereotipos de género.
- l) Evaluación y determinación formal del interés superior del menor en todas las decisiones que afecten a una persona menor de edad.
- m) Asegurar la supervivencia y el pleno desarrollo de las personas menores de edad.
- n) Asegurar el ejercicio del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en toda toma de decisiones que les afecte.
- ñ) Accesibilidad universal, como medida imprescindible, para hacer efectivos los mandatos de esa Ley a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepciones.

2. Adoptar todas las medidas necesarias para promover la recuperación física, psíquica, psicológica y emocional y la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, así como su inclusión social.

3. Las personas menores de edad que hayan cometido actos de violencia deberán recibir apoyo especializado, especialmente educativo, orientado a la promoción del buen trato y la prevención de conductas violentas con el fin de evitar la reincidencia.

Las distintas administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar entre sí, en los términos establecidos en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al objeto de lograr una actuación eficaz en los ámbitos de la prevención, detección precoz, protección y reparación frente a la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes.

En este Plan de Convivencia se trata de definir el sistema complementario de diálogo y colaboración a través de los Equipos de Convivencia y Mediación por lo que este curso se continuará trabajando en el programa “Ayuda entre iguales. Alumnos Acompañantes” y “Foro Nativos Digitales”.

Este modelo y estilo de intervención es por el que apuesta nuestro centro y pretende formar parte del Proyecto Educativo del mismo. A su vez en el Reglamento de Organización y Funcionamiento introduciremos las modificaciones que aparezcan una vez puesto en marcha éste modelo de gestión de la convivencia.

3. La Comisión de Convivencia.

En el marco de la LOE, modificada por la LOMLOE en su artículo 127, punto h, se especifica que una de las competencias del Consejo Escolar es:

Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

En el Decreto 50/2007 de 20 de marzo se contempla la creación de una Comisión de Convivencia en el seno del Consejo Escolar que asuma de forma específica los problemas relacionados con la convivencia en el centro.

La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que haya que enjuiciar y corregir aquellas conductas que sean consideradas como graves o muy gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Podrá imponer, estudiados los hechos y oídas las partes implicadas, las sanciones oportunas a aquellos alumnos cuyas conductas se considere que atentan de forma grave o muy grave contra la convivencia del centro, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto

. Informará de sus actuaciones al Consejo Escolar en la reunión inmediatamente posterior.

La LOE, con las modificaciones introducidas por la LOMLOE, pone el acento en el carácter dinamizador de dicha comisión en relación con la propuesta de medidas de índole preventivo de la violencia, así como de mejora de la convivencia. Por otro lado esta comisión debe también afrontar medidas de intervención cuando la naturaleza de los conflictos producidos así lo requiera. En este sentido ayudará y asesorará a la Dirección del centro en la imposición de medidas de carácter disciplinario que sean requeridas para la resolución de conflictos graves que correspondan al alumnado.

Estará integrada por el/la Director/a, el/la Jefe de Estudios, un maestro/a y un padre/madre, elegidos ambos por y entre los miembros de los respectivos sectores del Consejo Escolar. Tendrá como objetivo principal resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizará las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia e informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia tanto en el horario lectivo como en las actividades complementarias y extraescolares.

4. Equipo de Convivencia del centro.

El equipo de convivencia estará constituido por todas aquellas personas que se comprometan a desarrollar el Programa e impulsen su inclusión en la vida cotidiana del centro. Estará formado por:

- Coordinador o coordinadora.
- Profesorado que se comprometa con el Proyecto.
- Jefatura de Estudios.
- Orientador u orientadora del centro.
- Un miembro de la Comisión de Convivencia del centro.
- Alumnado Acompañante.
- Alumnado Mediador.

5. Desarrollo y características del Plan.

En todo el centro, nuestro estilo educativo debe ir orientado a inculcar en el alumnado, en los profesores y en las familias, la educación en valores y la necesidad de contemplar la resolución de los conflictos como un medio de crecimiento personal y un proceso educativo de primer orden.

Con éste fin, se diseñarán y aplicarán en cada etapa educativa diferentes actividades e instrumentos pedagógicos que, junto con los propios del Reglamento de Organización y Funcionamiento, contribuyan a mejorar la convivencia general del Centro.

Las actuaciones y medidas partirán de la concepción de centro educativo como espacio de aprendizaje, convivencia y construcción de la ciudadanía, que:

1. Se ubica en un espacio físico, situado en un territorio geográfico determinado que participa de las características del entorno y debe dar respuesta a las necesidades de éste.
2. Es un espacio de relación y convivencia, al que se trasladan situaciones sociales generadas en otros espacios donde viven y se relacionan las personas que lo integran. (situaciones económicas, familiares, medioambientales, culturales, ético-morales, religiosas, políticas...).
3. Es un espacio educativo donde, por una parte se enseñan/aprenden conocimientos académicos que pretenden explicar “científicamente” el mundo, sus leyes y sus relaciones y por otra, se enseñan/aprenden valores, actitudes y normas, que conforman una determinada “visión” del mundo

6. Concreción del Plan de Convivencia a nivel de centro

Debe garantizar el acceso del alumnado a aprendizajes en relación con los siguientes ejes:

1. Aprender a ser y sentir, tiene que ver con el desarrollo integral máximo posible de cada persona, que debe comprender lo físico, lo psíquico, lo emocional, la sensibilidad, la apreciación estética, la creatividad, el desarrollo de la capacidad para pensar, juzgar y decidir por sí, de forma crítica e independiente, la capacidad de resolver sus propios problemas, tomar sus propias decisiones y asumir sus propias responsabilidades, el desarrollo de la libertad de pensamiento, juicio, sentimientos e imaginación para desarrollar sus capacidades y con la necesidad de comprenderse mejor a uno mismo y aceptar y superar las limitaciones personales.
2. Aprender a conocer, tiene que ver con el dominio de los instrumentos del conocimiento más que con la adquisición de éste; con el placer por conocer, comprender y descubrir el mundo que le rodea; con la adquisición de una formación general lo más amplia posible; con la adquisición de herramientas, ideas y métodos de las disciplinas científicas; con el desarrollo de la concentración, la memoria y el pensamiento como elementos facilitadores

del aprendizaje; y, con los métodos y estrategias que posibilitan aprender a aprender.

3. Aprender a hacer, tiene que ver con la adquisición de competencias personales que permitan hacer aportaciones a la sociedad; con el aprendizaje de habilidades personales relacionadas con el trabajo en grupo, la toma de decisiones, las relaciones interpersonales, con la puesta en práctica de las destrezas técnicas adquiridas; la capacidad de tener iniciativas y la voluntad de asumir riesgos.
4. Aprender a convivir, tiene que ver con aprender a descubrir progresivamente al otro, ver las diferencias y similitudes, la interdependencia entre las personas, la capacidad de ponerse en el lugar del otro; la comprensión del otro desde el conocimiento de nosotros mismos y el respeto a las diferencias, el desarrollo del trabajo colaborativo.

7. La organización y el currículo.

Los centros educativos deben abordar la convivencia como contenido de enseñanza y de aprendizaje, y deben garantizar que la Organización y el Currículo sean los dos pilares sobre los que ha de asentarse ésta.

Esta concepción exigirá la adopción de medidas y actuaciones que garanticen:

1. La coherencia entre los valores recogidos en el Proyecto Educativo de Centro y la organización y funcionamiento diario de éste, asegurando mecanismos de participación y consenso en la regulación de la convivencia; el esfuerzo de todos los integrantes de la comunidad educativa, las responsabilidades compartidas, el reparto de poder, el funcionamiento de los distintos órganos del centro y la utilización de espacios, tiempos y recursos.
2. Una oferta curricular adaptada a las capacidades y expectativas del alumnado que favorezca la satisfacción de éste con los aprendizajes y que prevenga tensiones que hagan peligrar la convivencia en el centro. Los proyectos curriculares de centro deben integrar los aprendizajes relacionados con aprender a ser y sentir y aprender a convivir, priorizando el desarrollo de actitudes y comportamientos acordes con los valores educativos del centro y deben contribuir a la construcción conjunta de conocimiento.

8. Principios en el ámbito educativo.

Los niños, niñas y adolescentes en todas las etapas educativas e independientemente de la titularidad del centro, recibirán, de forma transversal, una educación que incluya su participación, el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de aquellos menores que

sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o de algún trastorno del neurodesarrollo, la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de habilidades para la elección de estilos de vida saludables, incluyendo educación alimentaria y nutricional, y una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.

9. Acciones en las diferentes etapas educativas.

9.1. Acciones en Educación Infantil.

- La asamblea de aula donde se fomenta la comunicación y la resolución de conflictos y situaciones personales.
- La mediación espontánea e inmediata in situ, en el patio, en clase, etc., como forma de superar los pequeños problemas.
- El rincón de la resolución de conflictos, “Escucha y habla”, donde los niños se acostumbran a hablar y a escuchar al otro para aclarar y solucionar el problema.
- Fomento de la inteligencia emocional mediante actividades diseñadas con este fin.
- Programas de valores. A lo largo del curso se desarrollan actividades y talleres de:
 - ▪ Educación para la paz.
 - ▪ Educación vial, salud y alimentación.
- Pautas y técnicas de autocontrol que se utilizan y enseñan a los niños/as en situaciones de tensión o agresividad.
- Técnicas de relajación infantil.
- Películas y cortos temáticos. Representaciones teatrales. Teatro de marionetas.

9.2. Acciones en Educación Primaria.

- Todas las recogidas en Educación Infantil.
- La acción tutorial. Una buena acción tutorial siguiendo la línea de nuestro centro es el cauce natural y el instrumento más profundo de ayuda y mejora de la convivencia. La asamblea de clase como instrumento para resolver situaciones de grupo o conflictos.
- Las normas de la clase y su elaboración con el grupo al principio de curso como forma de implicación del alumnado, estableciendo las normas y de medidas o consecuencias ante su incumplimiento.
- La potenciación de la mediación entre iguales.
- La creación del taller de valores y los programas institucionalizados de prevención, de no violencia, contra el sexismo, educación vial, etc.
- El trabajo cooperativo y en equipo aprovechando actividades referentes a Navidad, Día de la Paz, Carnavales, Coro, Día del Centro y cualquier otra acción de carácter complementario.
- El trabajo en grupo y el fomento de actividades cooperativas a lo largo del curso en la actividad escolar.

- Crear la figura de compañero ayudantes incluida en el programa Ayuda entre Iguales y fomentar la participación de todos los alumnos/as.
- Creación y aplicación de un programa gradual de intervención en conflictos y disciplina positiva, cuyo propósito es mejorar el clima de las relaciones que se dan entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Crear un **Programa de acogida** de alumnos nuevos o que llegan a lo largo del curso. Protocolo que ayuda a la integración y conocimiento de los nuevos alumnos en las costumbres y normas del colegio.
- Representaciones teatrales. Socio- dramas.

10. Programa “Ayuda entre iguales. Alumnado acompañante. Espacios escolares para la convivencia.

Objetivos Generales.

- Acoger al alumnado recién llegado asignándole un acompañante en su proceso de integración en el centro educativo.
- Favorecer la integración del alumnado que se encuentra solo o poco aceptado en su grupo, ejerciendo una labor de acompañamiento y acogimiento que evite el aislamiento y la indefensión.
- Favorecer la integración de alumnado extranjero que tiene dificultades con el idioma, con problemas de aprendizaje o con alguna discapacidad, creando grupos de apoyo en tareas académicas.
- Fomentar la colaboración, el conocimiento y búsqueda de soluciones de problemas interpersonales en el ámbito escolar.
- Promover la formación para la paz en el centro educativo.
- Reducir los casos de acoso y ciberacoso escolar entre el alumnado.
- Disminuir la conflictividad y la aplicación de medidas sancionadoras, favoreciendo una resolución pacífica de los conflictos.
- Analizar el uso de los patios escolares y de otros espacios del centro en el plan de igualdad y convivencia.
- Impulsar acciones dentro del centro en torno al uso de los espacios, especialmente el patio, contando con la participación del alumnado y del resto de la comunidad educativa.
- Mejorar la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, creando canales de comunicación y conocimiento mutuo. • Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
- Establecer un equipo específico en el centro para estudiar las formas de afrontar los conflictos.
- Incrementar los valores de ciudadanía a través de la responsabilidad compartida y la implicación en la mejora del clima afectivo de la comunidad.

11. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección

Actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

K) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

12. Actuaciones en materia de prevención.

1. Las dirigidas a la promoción del buen trato en todos los ámbitos de la vida de los niños, niñas y adolescentes, así como todas las orientadas a la formación en parentalidad positiva.
2. Las dirigidas a detectar, reducir o evitar las situaciones que provocan los procesos de exclusión o inadaptación social, que dificultan el bienestar y pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
3. Las que tienen por objeto mitigar o compensar los factores que favorecen el deterioro del entorno familiar y social de las personas menores de edad.
4. Las que persiguen reducir o eliminar las situaciones de desprotección debidas a cualquier forma de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
5. Las que promuevan la información dirigida a los niños, niñas y adolescentes, la participación infantil y juvenil, así como la implicación de las personas menores de edad en los propios procesos de sensibilización y prevención.
6. Las que fomenten la conciliación familiar y laboral, así como la corresponsabilidad parental.
7. Las enfocadas a fomentar tanto en las personas adultas como en las menores de edad el conocimiento de los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.
8. Las dirigidas a concienciar a la sociedad de todas las barreras que sitúan a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de desventaja social y riesgo de sufrir violencia, así como las dirigidas a reducir o eliminar dichas barreras.
9. Las destinadas a fomentar la seguridad en todos los ámbitos de la infancia y la adolescencia.
10. Las dirigidas al fomento de relaciones igualitarias entre los niños y niñas, en las que se identifiquen las distintas formas de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.
11. Las dirigidas a formar de manera continua y especializada a los profesionales que intervienen habitualmente con niños, niñas y adolescentes, en cuestiones relacionadas con la atención a la infancia y adolescencia, con particular atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad.
12. Las encaminadas a evitar que niñas, niños y adolescentes abandonen sus estudios para asumir compromisos laborales y familiares, no acordes con su edad, con especial atención al matrimonio infantil, que afecta a las niñas en razón de sexo.

13. Cualquier otra que se recoja en relación a los distintos ámbitos de actuación regulados en la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.](#)

13. Programa Gradual de Intervención en conflictos y disciplina Positiva.

El propósito del Programa Gradual de Intervención en conflictos es mejorar el clima de las relaciones que se dan entre diferentes miembros de la comunidad educativa, al tiempo que se aplica un enfoque disciplinario positivo.

Los pasos de este programa son progresivos y su aplicación dependerá de la gravedad del incidente según se refleja en las leyes vigentes y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Los pasos serán:

- 1º.- Resuelvo el conflicto (verbal).
- 2º.- Resuelvo el conflicto (escrito).
- 3º.- Proceso de mediación.
- 4º.- Parte de incidencia.
- 5º.- Parte disciplinario.

14. Conductas contrarias y sus correcciones.

Artículo 37. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los Centros conforme a las prescripciones de este Decreto y, en todo caso, las siguientes:

- A. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad de la clase.
- B. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- C. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros o el ejercicio de la actividad docente.
- D. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- E. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- F. Cualquier acto de incorrección y de desconsideración hacia el profesorado o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

- G. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 38. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta determinada en el artículo 37.1.a) del presente Decreto se pondrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. Para la aplicación de esta medida deberán concurrir los requisitos siguientes:

- A. El Centro deberá prevenir la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- B. Deberá informarse por escrito de manera inmediata al Jefe de Estudios y al tutor en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor deberá informar de ello a los representantes legales del alumno o de la alumna.

2. Por las conductas previstas en el artículo 37.1 del presente Decreto, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- A. Amonestación oral.
- B. Apercibimiento por escrito.
- C. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los Centros docentes públicos.
- D. Cambio de grupo de alumnos o alumnas por un plazo máximo de una semana.
- E. Supresión del derecho a participar en las actividades extraescolares y complementarias.
- F. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- G. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 39. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 38.1 del presente Decreto el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 2, del artículo 38 de este Decreto:

- A. Para las previstas en la letra f) y g), la Dirección del Centro.
- B. Para las previstas en la letra c), d) y e) la Jefatura de Estudios.

- C. Para las previstas en el apartado a) y b) los profesores y profesoras del Centro, oído el alumno o alumna, dando cuenta al tutor y al Jefe de Estudios.

Artículo 40. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

- A. La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- B. La injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- C. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.
- D. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan a alumnos o alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.
- E. Las amenazas o coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- F. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- G. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- H. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
- I. El uso indebido de medios electrónicos durante las horas lectivas, con fines de causar perturbación de la vida académica o causar daños o lesionar derechos de la comunidad educativa
- J. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- K. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que el Director considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán a los cuatro meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

Artículo 41. Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia previstas en el artículo 40 del presente Decreto, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- A. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los Centros docentes públicos o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- B. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.
- C. Cambio de grupo.

- D. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, se deberán realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.
- E. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, se deberán realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.
- F. Cambio de Centro docente.

Artículo 42. Órgano competente para imponer las correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer las correcciones previstas en el artículo 41 de este Decreto el Director del Centro, que informará al Consejo Escolar.
2. Para imponer la corrección prevista en la letra f) del apartado 1, del artículo 41, será preceptiva la autorización previa de la Dirección Provincial de Educación.

Retomamos el artículo 35 sobre la Graduación de las correcciones, una vez establecidas las conductas y sus correcciones en los artículos 37 a 41.

Artículo 35. Graduación de las correcciones.

1. A efectos de la graduación de las correcciones, **se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:**
 - A. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - B. La falta de intencionalidad.
 - C. La petición de excusas.
2. **Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:**
 - A. La premeditación.
 - B. La reiteración.
 - C. Los daños, injurias u ofensas causados al profesorado y compañeros o compañeras, en particular a los de menor edad, a los recién incorporados al Centro o los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - D. Las acciones que impliquen la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - E. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar delegará, por tanto, en la Comisión de Convivencia la función referida a la aplicación de las normas de convivencia. No obstante, podrá evocar las decisiones de dicha comisión si, una vez informado de sus actuaciones, así lo decidiera la mayoría absoluta de sus miembros.

La Comisión de Convivencia deberá ser informada por el/la directora/ del centro cuando este/a decida suspender, como medida cautelar, a un alumno de su derecho de asistencia a clase, por entender que dicho alumno dificulta el normal desarrollo de la actividad educativa. Así mismo, El Consejo Escolar, a propuesta del/la Director/a, asignará a uno de sus miembros la responsabilidad específica de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real entre hombres y mujeres.

En todas sus reuniones y en las de las Comisiones, los miembros del Consejo Escolar podrán solicitar la presencia y aportaciones de personas expertas para sus deliberaciones.

15. La mediación en el marco de la resolución de conflictos.

La mediación es un modo formal y elaborado de negociación que sirve en determinados casos para transformar positivamente un conflicto entre dos partes. Contribuye a fomentar el diálogo y la colaboración como estilos para resolver conflictos. Y eso ya es mucho. La mediación transforma situaciones que no resuelve el método sancionador, aunque no todas; ni siquiera está indicada para todos los conflictos. El principal beneficio frente al método exclusivamente sancionador, es precisamente su valor educativo.

Aun en el caso de que no se llegara a un acuerdo, la simple narración del conflicto, favorecida por el mediador, suele mejorar la relación entre las partes.

Además, en la formación dirigida a los alumnos, trabajaremos la mediación con la intención de que sean capaces de mediar espontáneamente.

Se establecerá la mediación, es decir la intervención no forzada de una persona o un equipo de personas en un conflicto para ayudar a las partes involucradas a que lo transformen por sí mismas.

A través de la mediación se actuará:

1. Ayudando a las partes a que hagan comprender cuáles son sus intereses, necesidades, miedos, aspiraciones y condicionamientos, de forma que se entiendan entre sí, cada cual conozca mejor los propósitos de los demás y los contemple abriendo una perspectiva que no se limita al corto plazo sino que alcanza también el largo plazo.
2. Ayudándoles a sopesar el realismo de sus planteamientos.
3. Contribuyendo a que se genere confianza entre ellas.
4. Proponiendo procedimientos a seguir para comunicarse, y para la búsqueda conjunta de una solución o de una transformación al conflicto.

16. Los equipos de mediación

El Equipo de Convivencia, incluye en sus funciones formar a mediadores y realizar mediaciones entre dos partes que tengan un conflicto y que no lleguen a una transformación satisfactoria del mismo por sus propios medios.

En principio serán equipos de profesores mediadores con formación específica, pero a medida que se consolida la Red de Alumnos Ayudantes se van incorporando los propios alumnos a estos equipos.

17. Condiciones para una adecuada mediación:

- Intimidad: la persona mediada o entrevistada no será forzada a contar lo que no quiera. Dicho esto, debemos buscar siempre un compromiso con la sinceridad y la honestidad.
- Libertad de expresión: cada persona expresará todo lo que desee o necesite y respetará que los demás también lo hagan, incluso cuando no guste lo que se escucha.
- Compromiso de diálogo: las personas mediadas o entrevistadas deben aceptar tanto expresarse, como escuchar sin interrumpir al otro.
- Confidencialidad: No es obligatorio hacer público que se está haciendo una mediación o una entrevista, puesto que son servicios que el grupo ofrece dentro de un plan de centro. Sin embargo, sí conviene comunicarlo al tutor y/o a quien sugirió la intervención.
- En el caso de problemas disciplinarios, se pondrá en conocimiento de jefatura de estudios con la finalidad de actuar de manera coordinada y buscar su colaboración. En lo que se refiere a las familias, se puede comentar como un tema más dentro de una entrevista ordinaria. En todos los casos, se transmitirá sólo información sobre los acuerdos.

La mediación puede llevarse a cabo en cualquier momento, lo cual implica que no tiene por qué haberse concluido el proceso disciplinario/sancionador.

18. Celebraciones pedagógicas.

El desarrollo de actitudes y hábitos en los alumnos, en las diferentes etapas educativas, para la convivencia puede hacerse tomando en consideración los diversos temas transversales como la educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación ambiental, etc., a través de un Plan o Programa de “Las Celebraciones Pedagógicas”, que pueden ser las siguientes:

1. El Día de Bienvenida a la Comunidad Educativa e Inauguración del curso escolar, permite el primer encuentro y conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. El Día Escolar de la Solidaridad con el tercer mundo, persigue despertar la sensibilidad ante los problemas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social, y los desequilibrios “Norte-Sur”.
3. El Día Escolar de los Derechos de la Infancia, considera la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que niños/as y jóvenes asuman sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
4. El Día Escolar de la Constitución, impulsa el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de los españoles mediante el respeto a todos los derechos y

5. deberes fundamentales.
6. El Día Escolar de la Paz y la No Violencia, invita a la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios para la educación para el conflicto.
7. El Día Escolar de la Región (Día Escolar de Extremadura -Día del Estatuto-), propicia la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.
8. El Día Escolar de la Educación Intercultural y contra la Discriminación, pretende comprometer a todos y todas en la lucha a favor de los derechos humanos contra todo tipo de discriminación.
9. El Día Escolar de la Salud, agrupa todas las actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
10. La Semana Escolar del Libro, pretende desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura, en general.
11. El Día Escolar de Europa, favorece la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
12. El Día Escolar de la Naturaleza y el Medio Ambiente, da la oportunidad a que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del Medio Ambiente.
13. El Día Escolar para la Convivencia o Día del Centro, promueve la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad.

19. Evaluación y seguimiento del Plan de Convivencia de Centro.

En cada centro escolar serán las Comisiones de Convivencia las encargadas de coordinar el proceso de seguimiento y evaluación interna de los Planes de Convivencia del Centro.

En los Planes de Convivencia de Centro deberán especificarse los siguientes aspectos en relación con la evaluación interna:

1. Fases del proceso evaluador.
2. Indicadores de Evaluación, en relación con las siguientes dimensiones:
 1. Contexto del centro escolar.
 2. Organización y funcionamiento del Centro.
 3. Posicionamiento Pedagógico.
 4. Participación de las familias.
 5. Colaboración con la comunidad social.
 - Instrumentos para la evaluación.
 - Temporalización.

La evaluación externa de los Planes de Convivencia de Centro corresponderá a la Inspección Educativa que valorará los procesos y los resultados en relación con el clima de convivencia en el centro y elaborará informes dirigidos a los órganos colegiados para la puesta en marcha de las mejoras que considere oportunas, impulsará y asesorará los procesos de evaluación interna e informará a la Administración educativa sobre la eficacia e idoneidad de las actuaciones específicas

para la mejora de la convivencia adoptadas por los centros.

Anexo. Protocolo de intervención rápida en caso de conflictos graves

El Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros en nuestra Comunidad Autónoma contempla una serie de medidas provisionales, de aplicación excepcional, que tienen la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la convivencia en los centros.

Estas medidas provisionales pueden ser aplicadas tanto en situaciones de conflicto grave entre el alumnado como en las agresiones o amenazas graves al profesorado por los alumnos, que, aunque afortunadamente se dan con mucha menor frecuencia, alteran de manera muy notable el clima de convivencia escolar.

En este Protocolo de Intervención Rápida en casos de conflictos graves entre el alumnado (bloque I) se establece que, ante el conocimiento de una situación de acoso o conflicto, cualquier miembro de la comunidad educativa lo comunicará al Equipo Directivo, que, inmediatamente se reunirá con el/la profesor/a representante en la Comisión de Convivencia y con el/la Educador/a Social, si lo hubiere, y propondrá las medidas necesarias para proteger a la víctima del acoso o conflicto y, si lo estima procedente, establecer una mayor vigilancia, evitar la coincidencia en los mismos espacios con el agresor o agresores, o procurar que esté acompañada en determinados momentos.

También, de forma cautelar, se adoptarán las primeras acciones dirigidas a los presuntos agresores. De todo ello se informará mediante entrevistas a las familias.

Para las víctimas se podrá decidir una protección expresa, programas de apoyo, o su derivación para que reciba un tratamiento especializado, en su caso, por parte del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, del Departamento de Orientación del centro o de los Servicios Sociales.

A los agresores, además de las medidas previstas como provisionales en el Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros, y de las que se deriven de los reglamentos de organización y funcionamiento, se les podrán aplicar las medidas de apoyo que se consideren necesarias. Todo ello sin perjuicio y dentro del procedimiento sancionador a que hubiere lugar.

Para la aplicación del Protocolo de Intervención Rápida en los casos de agresiones al profesorado, debemos partir de la consideración de que se trate de conductas que puedan ser calificadas como de gravemente perjudiciales para la convivencia, susceptibles de la tipificación a que se refiere el Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros.

Cuando se produzca un acto de acometimiento contra los profesionales que ejercen funciones públicas en el sistema educativo, además del ataque al bien jurídico individual, se ven afectados bienes jurídicos colectivos. De aquí, como se ha recogido en otros apartados de este Plan Regional de la Convivencia Escolar, cualquier acto de acometimiento, de fuerza o de intimidación grave contra uno de estos funcionarios, cuando ejerzan labores docentes propias de su cargo o con ocasión de las mismas, habrá de ser considerado como constitutivas de un delito de atentado a funcionario público.

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN CASOS DE
CONFLICTOS ENTRE EL ALUMNADO. (Carácter Orientador)**

	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
VÍCTIMA	<p>Apoyo y Medidas de Protección. La actuación más inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. Extremar la vigilancia en las zonas de riesgo.</p> <p>Entrevista. Con la mayor discreción posible, puesto que seguramente ha recibido amenazas de agresiones mayores si cuenta lo sucedido. Buscar un lugar discreto y alejado, sería conveniente que la entrevista la realizase la persona con la que guardara una especial afinidad.</p> <p>A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos, las repercusiones.</p> <p>Comunicación a la Familia. Es importante comunicar inmediatamente con la familia y hacerle conocedora del hecho, poniendo a su disposición los recursos con los que cuenta el Centro.</p> <p>Comunicación a las fuerzas de seguridad. Si se teme que su integridad física o emocional pueda verse seriamente amenazada, sería conveniente informar del hecho a las fuerzas de seguridad, sobre todo si las agresiones tienen lugar fuera del centro escolar.</p> <p>Cambio de clase o de Centro. (Si la familia lo solicita)</p>	<p>Director/a del Centro.</p> <p>Tutor/a o cualquier profesor/a con el que le una especial relación. Orientador/a.</p> <p>Director/a del Centro junto con el/la tutor/a del alumno/a.</p> <p>Director/a del Centro a través de la propia familia.</p> <p>Director/a Provincial e Inspección de Educación.</p>

	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
AGRESOR/ES	<p>Entrevista. Cuando el conflicto grave se confirma, hay que hablar inmediatamente con el agresor/es. Si son varios se aconseja mantener las entrevistas por separados, evitando que puedan comunicarse.</p> <p>Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. (Pedir perdón públicamente, resarcir el daño u ofensa...)</p> <p>Medidas Disciplinarias. Comunicarle la tipificación de la falta, y la sanción que conlleva. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la Fiscalía de Menores.</p> <p>Cambio temporal del grupo, si perteneciese al mismo grupo que el/la agredido/a, así como la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un periodo no superior a cinco días.</p>	<p>Orientador/a, tutor/a, Jefatura de Estudios.</p> <p>Tutor/a. Mediador/a.</p> <p>Jefatura de Estudios, Director/a.</p> <p>El/la Director/a del Centro. Comunicación a la Inspección de Educación.</p>
AULA	<p>Informar al resto de los compañeros y pedir su colaboración. Describir el fenómeno del Bullying o situación conflictiva que se haya originado, e identificar a víctimas, agresores y espectadores.</p>	<p>Tutor/a del grupo.</p>
PROFESORADO	<p>Información al profesorado del grupo. Posibles medidas que se van a poner en práctica.</p>	<p>Director/a del Centro. Jefatura de Estudios o Tutor/a.</p>

	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
FAMILIAS	<p>Información de las actuaciones que se van a llevar a cabo. Información de las posibles acciones legales.</p> <p>Apoyo a los padres por parte del Centro, especialmente del Departamento o Equipo de Orientación.</p>	<p>Director/a del Centro. Jefatura de Estudios.</p> <p>Orientador/a del Equipo o Departamento de Orientación. Educador/a Social o Técnico de Servicio a la Comunidad (TSC).</p>
COMISIÓN DE CONVIVENCIA	<p>Convocatoria urgente para establecer las Medidas, no cautelares, que se vayan a aplicar: la obligatoriedad o no de comunicación a la Fiscalía de Menores y a las Fuerzas de Seguridad, la incoación o no de expediente.</p>	<p>Presidente/a de la Comisión de Convivencia.</p>
INSPECCIÓN	<p>Informar de la situación al Servicio de Inspección Educativa.</p>	<p>Director/a del Centro.</p>

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN CASO DE AGRESIONES AL PROFESORADO. (Carácter Orientador)

TIPOS DE AGRESIÓN	ACTUACIÓN CON...	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
Agresión física. Agresión verbal (injurias, ofensas). Desafíos públicos, etc.	Agresor/a	<p>Comunicarle la tipificación de la falta, y la sanción que conlleva.</p> <p>Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. (Pedir perdón públicamente, resarcir el daño u ofensa...).</p>	<p>Tutor/a.</p> <p>Tutor/a, profesor/a ofendido.</p>
	Grupo Clase	<p>Informar al resto de los compañeros de la falta cometida y de la medida adoptada.</p> <p>Recordatorio de las Normas de Convivencia pactadas, que rigen el aula y el Centro, y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.</p>	Tutor/a.
	Familia	<p>Comunicar inmediatamente con la familia y hacerle conocedora del hecho.</p> <p>Información de las actuaciones que se van a llevar a cabo.</p> <p>Información de las posibles acciones legales.</p>	<p>Orientador/a del Equipo o Departamento de Orientación, Educador/a Social o TSC, Director/a, Jefatura de Estudios.</p>

	MEDIDAS (si fueran necesarias)	RESPONSABLE
<p>El/la Director/a deberá motivar la adopción de la medida para que haya un desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>Artículo 44 del Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros.</p>	Cambio de grupo.	<p>La Dirección del Centro.</p> <p>Comunicación a la Inspección de Educación.</p>
	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.	
	Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.	
	<p>Suspensión de asistencia a determinadas clases durante un periodo no superior a cinco días lectivos.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo no superior a cinco días.</p> <p>Durante el tiempo que dure la suspensión, el/la alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.</p>	

<p>AGRESIÓN DE LA FAMILIA A UN/A PROFESOR/A</p>	<p>Agresión verbal o física.</p>	<p>Se recuerda que este tipo de agresiones podría ser considerado como constitutivo de un delito de atentado a funcionario público.</p> <p>Comunicación inmediata de la Dirección del Centro al Servicio de Inspección. Éste lo trasladará, por vía de urgencia, al Servicio de Inspección General, quien lo remitirá al Gabinete Jurídico, para asistencia letrada.</p> <p>Comunicación y denuncia ante el Juzgado, Cuartel de la Guardia Civil o Comisaría de Policía, acompañado por el/la Director/a del Centro.</p>
--	----------------------------------	--